



Guía para atención de la **VIOLENCIA DIGITAL**

Dirigida a **Instituciones Públicas**

INDELA

**Cultivando
X Género A.C.**



Guía para atención de la **VIOLENCIA DIGITAL**

Dirigida a **Instituciones Públicas**

INDELA

Q Cultivando
X Género AC.

Gracias al financiamiento, apoyo, consejos y acompañamiento de todo el gran equipo de **INDELA** que por dos años estuvieron a nuestro lado.

Agradecemos a la Secundaria General no. 17 “Primero de Mayo”, Secundaria 32 “Jesús Aguilera Palomino”, CONALEP plantel Jesús María,

A las mamás, papás, docentes, personal administrativo y de prefectura que confiaron en nosotras para dialogar y compartir sus experiencias frente a la violencia digital.

Gracias a las, los y les estudiantes.

Gracias a las amigas de GirlUp LATAM, Chidas en Línea, HiperDerecho, Vita Activa, Chidas en Línea, Luchadoras, por invitarnos a reflexionar y compartir juntas.

A las instituciones y al personal del servicio público de la administración estatal y municipal que participó en las capacitaciones, en especial nuestro agradecimiento al Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes y a su Unidad de Equidad de Género y al Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

A todas las personas que nos han escrito, recomendado y compartido el material que hemos generado a partir de esta investigación, gracias por confiar en nuestro trabajo.

Autoras

Elena Anaya
Angie Contreras
Lizet Romero
Wina Rosas

Maquetación e Ilustración

Pili Medina

Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial- CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed>.

¿Te interesa algún taller? Escríbenos a ... ¡seguro tenemos una opción para ti!
cultivandogeneroac@gmail.com

Marzo 2022



Cultivando Género somos un grupo de amigas que estamos materializando sueños a través de nuestra organización, que es feminista y cuyo objetivo es promover la igualdad y derechos de mujeres, niñas y niños, a través de la educación para la paz y la no violencia.

Para cumplir nuestro propósito, **brindamos servicios de consultoría, asesoría y capacitación** enfocándonos en 5 temas principalmente: derecho al cuidado, derechos digitales, y acoso y hostigamiento sexual, y asistimos a escuelas, a centros laborales... ¡prácticamente a donde nos inviten! También hemos preparado nuestros servicios para adecuarnos a la nueva normalidad, por lo que todo nuestro trabajo lo pensamos en modalidad presencial y virtual.

Contenido

I. Introducción	10
II. ¿Qué son los derechos digitales?	14
III. ¿Qué es la violencia digital?	16
IV. Tipos de Violencia digital	20
V. Legislación de la violencia digital	24
VI. Ruta de acompañamiento	28
VII. Revictimización o violencia institucional, en la atención de la violencia digital.	36
VIII. Recomendaciones para la actuación institucional frente a la violencia digital.	40
IX. Casos de análisis	42
X. Diccionario digital para personas no tan digitales	52
XI. De la expresión social a la definición	60
XII. Organizaciones aliadas en la atención de la violencia digital	68
XIII. Bibliografía	70

Introducción

Internet se ha convertido en parte de nuestra vida cotidiana y con ello han surgido variadas formas de comunicarnos, de relacionarnos, de acceder a información, de aprender, de trabajar, consumir, y comercializar.

Este proceso, acelerado por el confinamiento del COVID-19 ha hecho evidente que las condiciones económicas, políticas, sociales y de género de las personas sean factores importantes en la experiencia de acceso y uso de internet, como las manifestaciones de violencia en estos entornos digitales, que ya se viven en otros espacios de convivencia.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (*INEGI*) publicó los resultados del Módulo sobre Ciberacoso (*MOCIBA*) para el 2020, que tiene como propósito generar datos estadísticos con relación al ciberacoso, definido por este mismo organismo como un acto intencionado, ya sea por parte de una persona o grupo, que tiene como fin dañar, molestar a una persona mediante el uso de la tecnología de información y comunicación (*TIC*), en específico Internet.

La población usuaria de internet en 2020 se estima que fue de 16.1 millones de personas, de las cuales las mujeres son 9 millones, mayor que la de los varones que son 7.1 millones.

De los 9 millones de mujeres usuarias de internet, el 22.5% experimentaron alguna situación de ciberacoso en los últimos 12 meses al levantamiento de la encuesta, es decir 1 millón 980 de mujeres.

Los Estados de la República que presentaron una mayor prevalencia de ciberacoso hacia las mujeres fueron: Tabasco 30.6%, Morelos 28.4%, Colima 28.3%.

Los rangos de edad de las mujeres con mayor porcentaje de experiencias de ciberacoso se concentraron entre los 12 a 19 años y de 20 a 29 años ambos con tasas del 29%, lo que quiere decir que entre el grupo de edad de 12 a 29 años se concentra el 58% de las niñas, adolescentes y jóvenes víctimas de estas prácticas de violencia.

Durango con el 46.7%, Sonora con 43.7% y Querétaro con un 43.4% son los Estados con mayor prevalencia de ciberacoso para las niñas y adolescentes de 12 a 19 años.

Mientras que Tabasco reporta un 42.7%, Colima 42.2% y Morelos 41.5% fueron los Estados con mayores situaciones de violencia declaradas por las mujeres en el grupo de edad de 20 y 29 años.

El nivel de escolaridad de las niñas, adolescentes y mujeres con experiencias de ciberacoso se concentran en educación básica es de 38.9%, educación media superior 31.0% y superior con 29.6%.

La intensidad de uso de Internet de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas según el MOCIBA fue de 5.8 horas diarias.

Las principales 5 manifestaciones que las mujeres víctimas recibieron fueron:

1. Insinuaciones o propuestas sexuales con 35.9%.
2. Contacto mediante identidades falsas 33.4%.
3. Mensajes ofensivos 33.9%.
4. Recibir contenido sexual 31.3%
5. Llamadas ofensivas 20.5%

Los Estados con mayor prevalencia de propuestas sexuales fueron Sonora 47.5%, Quintana Roo 47.1% y Coahuila 45.5%. Mientras que aquellas que sufrieron ser contactadas mediante identidades falsas fueron las ubicadas en los Estados de Nuevo León 42.3%, Zacatecas 41.1%, y Guerrero 40%.

Prácticas como el rastreo de cuentas o sitios web tuvieron una proporción del 21% para las mujeres como parte de las experiencias de ciberacoso.

En los casos en los que las víctimas conocían a sus agresores, los principales tipos de violencia digital fueron:

1. Críticas por apariencia o clase social 61.4%,
2. Provocaciones para reaccionar de forma negativa 58.8%,
3. Publicación de información personal 42.8%,
4. Mensajes ofensivos 40.8%, y
5. Rastreo de cuentas o sitios web 53.9%.

Frente a este panorama, esta guía contiene algunas herramientas para la atención de la violencia digital que desde el trabajo de acompañamiento a víctimas e investigación que hemos construido desde Cultivando Género, pretende contribuir a mejorar las acciones de prevención y atención de la violencia digital.

La revictimización o violencia institucional desafortunadamente con mucha frecuencia, forma parte de la experiencia de las víctimas de violencia digital y se expresa a través de actitudes que subestiman, invisibilizan, denigran o culpabiliza a quién la sufre.

Las causas de la violencia institucional están relacionadas con múltiples factores en los que se encuentran: el desconocimiento de cómo funciona la violencia de género, los prejuicios y estereotipos, el adultocentrismo, la falta de habilidades digitales, un enfoque punitivo de la justicia, un marco legal disperso para la atención de la violencia digital, y la falta de mecanismos claros para la atención institucional.

En esta Guía se ofrecen algunos elementos básicos para que la violencia digital desde una visión transformadora y de derechos humanos hacia las niñas, adolescentes y las mujeres.



¿Qué son los derechos digitales?

Los derechos digitales son una extensión de los Derechos Humanos aplicados al mundo online, muy ligados a la libertad de expresión y a la privacidad.

El acceso universal y gratuito, la libertad de expresión, información y comunicación, privacidad y protección de datos, derecho al anonimato, derecho al olvido, protección del menor, propiedad intelectual, forman parte de estos derechos.

Los avances tecnológicos constantes han generado distintas discusiones sobre la necesidad de regularlos o apostar por una autorregulación con relación al acceso, privacidad y a la protección de datos personales.

¿Qué es la violencia digital?

“Son Actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico; y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantan barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física”. (2017, Informe de Violencia Digital la mujer mexicana, p. 15)

Es importante reconocer que la violencia digital ocurre de diferentes maneras y también tiene impactos diferenciados para quienes la reciben, Los medios digitales se han convertido en nuevos espacios de violencia contra las mujeres, las adolescentes y niñas dado el aumento en la accesibilidad y el uso de las nuevas tecnologías de la información (TIC). Datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (EDUTIH, 2019) levantada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan que, en nuestro país, aumentó significativamente el uso de tecnologías y herramientas digitales, de tal suerte que entre 2015 y 2019, 8 millones 800 mil de nuevas personas accedían, mediante teléfonos inteligentes, a las redes sociales y usaban las TIC para entablar comunicaciones y establecer distintos procesos educativos, comerciales, de gestión, entre otros. Los datos también señalan que el 51.7% de las personas usuarias de las TIC en México son mujeres.

Organizaciones de la sociedad civil a través de diversas investigaciones han generado datos relevantes que nos permiten comprender la dimensión y características particulares de la violencia digital, como es el caso de la organización Luchadoras que en su publicación “La violencia en línea contra las mujeres en México”, en noviembre de 2017 señala:

- Las mujeres jóvenes, de entre 18 y 30 años, son las más vulnerables en los espacios digitales.
- El 40% de las agresiones son cometidas por personas conocidas por las sobrevivientes y el 30% por desconocidos.

• Hay tres perfiles principales de mujeres que viven esta forma de violencia: mujeres que viven en una relación íntima de violencia, mujeres profesionales con perfil público que participan en espacios de comunicación (periodistas, investigadoras, activistas y artistas), y mujeres sobrevivientes de violencia física o sexual.

• Mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero o intersex, mujeres con discapacidad, mujeres de una minoría étnica o racial, mujeres indígenas o de grupos marginados. Estas mujeres suelen ser blanco de discurso de odio y abuso en línea con connotaciones homofóbicas, racistas o sexistas.

Por su parte, la periodista Sonia del Valle de la organización Mujeres Unidas por la Educación documentó que, en México, cada minuto, 5 adolescentes y jóvenes son víctimas de la violencia digital. Según su fuente, en 2016 los datos indican que 1 millón 961 mil adolescentes y jóvenes de entre 12 y 19 años sufrieron algún tipo de violencia digital, mientras que para el 2019 la cifra subió a 2 millones 731 mil 312. Los resultados del *MOCIBA 2019* también documentaron que las mujeres sufrieron efectos en su salud mental y psicológica. Entre las principales repercusiones se destaca el enojo 78.7%, la desconfianza 36.8%, la inseguridad 30.3%, el miedo 30.2%, la frustración 26.4%, y estrés 24.4%.

Esta caracterización de la violencia digital pone en evidencia la necesidad de su análisis y atención desde la perspectiva de género, ya que **gran parte de los tipos de violencia digital (13 tipos) que sufren las mujeres conllevan una fuerte carga relacionada con la reproducción de estereotipos de género y agresiones de índole sexual**, por lo que el impacto de la violencia vulnera otros derechos básicos en su desarrollo. La importancia de reconocerla desde esta perspectiva radica, en que nos permitiría actuar para favorecer el empoderamiento de las potenciales víctimas al tiempo que se generan estrategias de orientación familiar e institucional para intervenir desde una perspectiva preventiva y educativa que reconozca tanto los riesgos como los efectos diferenciados de dicha violencia entre mujeres y hombres.



Tipos de violencia digital

Tipo	Definición
Acceso no autorizado (intervención) y control de acceso	<ul style="list-style-type: none">Ataques a las cuentas o dispositivos de una persona de forma no autorizada.Pueden implicar la obtención no autorizada de información y/o restricciones al acceso.
Control y manipulación de la información	<ul style="list-style-type: none">El robo u obtención de información que puede implicar la pérdida del control sobre la misma, y cualquier intento de modificación no consentida con un fin determinado.
Suplantación y robo de identidad	<ul style="list-style-type: none">Uso o falsificación de la identidad de una persona sin su consentimiento.
Monitoreo y acecho	<ul style="list-style-type: none">La vigilancia constante a las prácticas, la vida cotidiana de una persona o de información (ya sea pública o privada), independientemente de si la persona involucrada se da cuenta o no de la acción en su contra.Ya sea que la persona se dé cuenta o no de que está siendo acechada.

Tipo	Definición
Expresiones discriminatorias	<ul style="list-style-type: none"> Discurso que refleja patrones culturales que asignan un rol secundario o únicamente reproductivo (y/o sexual/sexualizado) a las mujeres, y a otros cuerpos. Pueden o no incitar a la violencia. Es una forma de violencia simbólica basada en las ideas preconcebidas tradicionales de género.
Acoso	<ul style="list-style-type: none"> Conductas de carácter reiterado y no solicitado hacia una persona, que resultan molestas, perturbadoras o intimidantes. Estas conductas pueden ser sexualizadas o no.
Amenazas	<ul style="list-style-type: none"> Expresiones y contenido (verbal, escrito, en imagen, etc.) en tono violento, lascivo o agresivo que manifiestan una intención de daño a una persona, sus seres queridos/s, o bienes.
Difusión de información personal o íntima sin consentimiento	<ul style="list-style-type: none"> Compartir o publicar sin consentimiento algún tipo de información, datos o información privada que afecte a una persona.
Extorsión	<ul style="list-style-type: none"> Obligar a una persona a seguir la voluntad o las peticiones de un tercero, que la controla o intimida, ejerciendo un poder adquirido por poseer algo de valor para ella (información personal u otras).
Desprestigio	<ul style="list-style-type: none"> Descalificación, daño o perjuicio de la trayectoria, credibilidad, trabajo profesional o imagen pública de una persona, grupo o iniciativa, a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.
Abuso y explotación sexual relacionadas con la tecnología	<ul style="list-style-type: none"> Ejercicio de poder sobre una persona a partir de la explotación sexual de su imagen y/o cuerpo contra su voluntad, en donde la tecnología es intermediaria y fundamental para llevarlos a cabo. Puede implicar la obtención de un beneficio (lucrativo o no).
Afectaciones a canales de expresión	<ul style="list-style-type: none"> Se refiere a las tácticas o acciones deliberadas para tirar y dejar fuera de circulación canales de comunicación o expresión de una persona o un grupo.

Tipo	Definición
Omisiones por parte de actores con poder regulatorio	<ul style="list-style-type: none"> Falta de interés, reconocimiento, acción, o menospreciado de diversos actores (autoridades, intermediarios de internet, instituciones, comunidades) con posibilidades de regular, solucionar y/o sancionar agresiones relacionadas con la tecnología.



Legislación de violencia digital

La violencia forma parte de la agenda pública en la atención de la violencia contra las mujeres, desde hace algunos años se han realizado reformas legislativas pero estas se popularizaron con las conocidas como la “Ley Olimpia” (que no es como tal una Ley, sino que fue como se nombró mediáticamente, a una serie de reformas legislativas derivadas de una lucha que inició Olimpia Coral Melo), la cual ha sido adoptada a nivel federal y en 29 entidades federativas que han tipificado esta conducta.

Estas reformas están encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen específicamente la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia, pero que no es único tipo de agresión digital que existe.

Las conductas que atentan contra la intimidad sexual son: Vídeo grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar vídeos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño. Así como exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o vídeos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

Delitos relacionados a la violencia digital

Acceso informático indebido

Suplantación de identidad

Hostigamiento sexual

Pornografía infantil o de incapaces

Extorsión

Asedio laboral

Tabla 1 creada con información de la investigación realizada por Cultivando Género.

La tipificación en cada código penal o laboral según la entidad federativa en México varía.

Ruta de acompañamiento

Hay que tomar en cuenta que la violencia es un fenómeno complejo y diverso, por lo que parte de los riesgos en la atención es descontextualizar lo ocurrido, por lo que sugerimos algunas premisas indispensables en la atención de primer contacto en la violencia digital:

1. **Modo de escucha activa** que implica adoptar una actitud de atención que involucre nuestro lenguaje corporal a través de nuestros gestos, miradas, el tono de nuestra voz, renunciando a cualquier posibilidad de juzgar lo que la persona nos esté relatando, propiciando un ambiente de confianza para que quien esté pasando por la violencia nos exprese con detalle lo que ha ocurrido.
2. **Identificar a qué tipo de riesgos está expuesta la víctima**, ya sea en su integridad física y/o emocional.
3. **Identificar los tipos de violencia digital** y el contexto que presenta cada caso, ya que es común que se den varias prácticas dirigidas a una persona o grupo.
4. **Hacer de conocimiento a quien pasa por la violencia** la importancia de no borrar ninguna de la evidencia de la violencia, ya que forma parte del plan de acción a seguir. Es importante que tenga capturas de pantalla y copie los links de toda comunicación o contenido.
5. **Sugerirle a quien pasa por la violencia un plan de acción** y protección a seguir, aquí es muy importante asumir que parte de los derechos de la víctima, es tomar sus propias decisiones de manera informada.

Todos los casos son diferentes, por lo que no hay una única ruta o receta a seguir, pero los elementos que se acaban de describir son clave para resguardar la integridad física y emocional de las personas que han sufrido una experiencia de violencia digital en el momento del primer contacto.

De acuerdo a la clasificación del tipo de agresiones de violencia digital, estas son algunas medidas técnicas que pueden ser útiles como parte del plan de acción de protección.

Tipo	Definición
Acceso no autorizado (intervención) y control de acceso	<p>Establecer contraseñas seguras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las contraseñas son mejores cuando se crean combinando letras, mayúsculas-minúsculas, números y símbolos. Usar palabras que no estén relacionadas con la persona propietaria de la cuenta. No uses contraseñas únicas o similares en todas tus cuentas. No envíes contraseñas en línea o por mensajes de texto. Cambia tu contraseña cuando sospeches que alguien puede tener acceso. Activa la verificación de dos pasos de tus cuentas y toda herramienta de seguridad que te ofrezca la plataforma o red social.
Control y manipulación de la información	<ul style="list-style-type: none"> Controlar el acceso de con quienes compartes tú información. Mantener actualizados aplicaciones y sistemas. Hacer copias de seguridad. El cifrado de información, como la seguridad en dos pasos que nos alertan de que alguien está accediendo a nuestras cuentas. Contar con contraseñas seguras.
Suplantación y robo de identidad	<ul style="list-style-type: none"> Contraseñas seguras. No responder mensajes o correos electrónicos que soliciten información personal. No poner información personal en computadoras de espacios públicos. Instalar un programa de seguridad en sus dispositivos electrónicos. No abrir mensajes de correo de remitentes desconocidos No propagar aquellos mensajes de correo con contenido dudoso y que piden ser reenviados a todos sus contactos. No abrir links que tengan una dudosa procedencia. Reportar en las plataformas la cuenta suplantada.

Tipo	Definición
Monitoreo y acecho	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y desactivar en su caso software relacionados con funciones de geolocalización, cámaras de vigilancia, o dispositivos inteligentes conectados. Identificar el número de emergencia 911 Descargar alguna aplicación que permite solicitar ayuda. Establecer una red de apoyo que esté al tanto de lo ocurrido y establecer un plan de emergencia si fuera necesario. Está práctica suele estar muy relacionada para el caso de las mujeres en un contexto de violencia de pareja, de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral o escolar.
Expresiones discriminatorias	<ul style="list-style-type: none"> Reportar en las plataformas. Atender el impacto de la violencia en sus afectaciones psicológicas es muy importante para disminuir otras secuelas de la experiencia.
Acoso	<ul style="list-style-type: none"> No responder a mensajes o llamadas. Bloquear las modalidades de comunicación. Identificar los momentos y espacios en los que se experimenta mayor inseguridad, y hacerse acompañar por alguien que esté al tanto de lo ocurrido. Ante una situación de acoso no hay que acceder ante el chantaje.
Amenazas	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un plan de acción de seguridad con una red de apoyo a la que se pongan al tanto de lo ocurrido. Generar una estrategia de comunicación con otras personas que sean parte del foco de la amenaza.

Tipo	Definición
<p>Difusión de información personal o íntima sin consentimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La confianza y el consentimiento informado, es decir libre de violencia de género es clave. • Practicar sexting, con seguridad utilizando aplicaciones que ofrecen la opción de cifrar mensajes que se autodestruyen y que bloquean intentos de hacer capturas de pantalla o que tienen la opción de notificar si una persona tomó captura de pantalla. • Procurar no mostrar rasgos físicos o lugares que revelen la identidad. • Editar contenido. • Procurar siempre hacerlo desde un dispositivo propio. • No compartir contenido íntimo desde wifi públicos • Borrar periódicamente las fotos almacenadas. • Reportar en las plataformas la difusión de contenido no autorizado. • Identificar a la o las personas que hayan participado en el almacenamiento, publicación o difusión del contenido no autorizado. <div data-bbox="811 1175 1454 1427" style="border: 1px solid purple; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>¡Súper ultra importante! No se debe estigmatizar la práctica de sexting, todas las personas tenemos derecho a expresar nuestra sexualidad, y también es nuestro derecho conocer los riesgos y las acciones de seguridad digital por las que se puede optar.</p> </div>

Tipo	Definición
<p>Extorsión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y utilizar los filtros de privacidad en redes sociales. • Verificar la seguridad y seriedad de los portales de instituciones bancarias, gubernamentales y de compras por internet. • Evitar exceso de confianza al contestar el teléfono. • Pedirles a las personas menores que no hablen con personas extrañas y enseñarles a marcar teléfonos de emergencia. • En el caso de personas adolescentes solicitarles que mantengan prendido el celular y teléfonos alternativos de con quien acuden. • Mantener comunicación constante con quienes componen la familia. • No mantener conversaciones en llamadas extrañas es mejor no contestar o colgar. <div data-bbox="2324 868 2968 1124" style="border: 1px solid purple; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Súper importante: En la extorsión se da la “ingeniería social” es decir la persuasión para convencerle de que esa persona que se comunica contigo es de “confianza”, también puede ser una persona que utilice el miedo para presionarte, recuerda inhalar y exhalar.</p> </div>
<p>Desprestigio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trata de noticias falsas es importante no difundirlas. • Las y los periodistas, personas defensoras de derechos humanos o políticas, es frecuente que pasen por este tipo de prácticas, identificar las fuentes de información, analizarla, cuestionarnos e investigar un poco más sobre lo que se dice, es el medio más eficaz para fortalecer la ética en los medios digitales.
<p>Abuso y explotación sexual relacionada con las tecnologías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rechaza los mensajes de tipo sexual o pornográfico. • Utiliza perfiles privados en las redes sociales. • Reporta dentro de las plataformas y redes sociales.

Tipo	Definición
Afectaciones a canales de expresión	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante contar con la verificación de dos pasos. • Contraseñas seguras que incluyan letras mayúsculas, minúsculas, números. • Cada cuenta debe tener su propia contraseña. • No abrir links que desconocemos su origen. • Revisar el contenido que vamos a publicar, ¿de antemano sé que incumple las normas o reglas de la plataforma? • Si la plataforma retira cierto contenido publicado, apelar y explicar por qué no incumple con las Normas comunitarias, Políticas de privacidad y reglas de las plataformas.
Omisiones por parte de actores con poder regulatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Leer y conocer las Normas comunitarias, Políticas de privacidad y reglas de las plataformas. • Cuestionarnos qué datos personales me solicita la plataforma. • ¿A qué otras plataformas le tengo que dar acceso? • Si la plataforma retira cierto contenido publicado, apelar y explicar por qué no incumple con las Normas comunitarias, Políticas de privacidad y reglas de las plataformas • Contar con un directorio de organizaciones de la sociedad civil que puede asesorarme o compartir información sobre qué hacer en caso alguna omisión por parte de las empresas reguladoras o el estado.



Revictimización o violencia institucional, en la atención de la violencia digital.

La re victimización consiste en propiciar las condiciones externas y subjetivas para que la víctima reexperimente el daño sufrido. Es un resultado absolutamente opuesto, al que se supone que las instituciones desean y esperan obtener. Lagarde la define también como violencia institucional (Lagarde, 2003).

Estas son algunas de las prácticas identificadas en la atención de la violencia digital en las instituciones que deben ser evitadas.

- **Existe poca o es insuficiente información sobre violencia digital** con perspectiva de género para brindar atención integral y especializada.
- **Los servicios son inaccesibles** o cuando estos servicios no cuentan con un poco empático
- **Personal insensible** a las condiciones sociales de la población a las que van dirigidos los mecanismo de atención.
- **Esperas largas** para la prestación de servicios.
- **Poca conciencia** sobre las necesidades de las víctimas de violencia digital.
- **Falta de atención** al impacto de la violencia que se ha generado en las víctimas de violencia digital.
- **Excesiva burocratización** de la atención.
- **Falta de protocolos** para la atención y referencia de la violencia digital y de género
- **Falta de coordinación** entre las diferentes instancias y profesionales que intervienen en los procesos.

Es importante visibilizar estas prácticas de revictimización tanto en el ámbito laboral como escolar, las consecuencias para las víctimas de violencia digital se llegan a profundizar debido a las deficiencias del tratamiento institucional que reciben.

En los resultados del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) para el 2020, el impacto emocional de la violencia digital se expresa en: Enojo 68%, Desconfianza 38.4%, Inseguridad 29.8%, Estrés 23.3%, Frustración 25.1%.

Aún nos hace falta seguir documentando los efectos de la violencia digital, las historias relacionadas a intentos de suicidio, daños físicos, perjuicios económicos, pérdida del empleo, deserción escolar, sólo por mencionar algunos nos dan cuenta de la urgencia de tomar acciones al respecto.



Recomendaciones para la actuación institucional frente a la violencia digital

- **Aplicar la perspectiva de género** en todas las formas de violencia digital.
- **Establecer las medidas necesarias para eliminar toda desigualdad de género** en el acceso a las tecnologías y promover la alfabetización digital.
- **Establecer un pronunciamiento de cero tolerancia** al interior de centros laborales y escolares frente a la violencia digital y de género.
- **Promover** espacios laborales y escolares libres de violencia de género.
- **Brindar** servicios de atención rápidos, adecuados y accesibles.
- **Proporcionar** información jurídica apropiada.
- **Regular el comportamiento de personal** o alumnado según corresponda frente a las prácticas de violencia digital.
- **Profesionalizar a personal** al interior de espacios laborales y escolares en violencia de género.
- **Involucrar a la comunidad** educativa o laboral en la prevención de la violencia digital.

Casos de análisis

Caso 1. Compartir/publicar fotos o vídeos íntimos

Contexto del caso: *El ex esposo/ex novio/pareja no formal amenaza con subir y compartir sus fotos o vídeos íntimos.*

Las fotos fueron:

- Sustraídas del contenido gráfico de ella de redes sociales, nube, accediendo o robando el teléfono.
- El presunto agresor tiene el contenido gráfico porque ella se las envió (dio su consentimiento) cuando había una relación afectiva.

Las amenazas se han dado desde:

- Redes sociales visibles para todas las personas que tiene como “amigos”.
- Mensajería de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, TikTok todas tienen un área para enviar DM/ mensajes directos)
- Aplicación de mensajería (Whatsapp, Telegram, Signal, mensajes de texto)

La persona agresora:

- Envía mensajes amenazando de publicar contenido íntimo en cualquiera de las redes sociales, enviarlas por mensajería o enviarlas a alguien en específico que la víctima conoce.
- Publica fotos y amenaza con publicar más.

Sugerencias para la atención.

La orientación y apoyo que se puede dar es el siguiente en orden de importancia:
(previamente ya se tiene la información básica de la víctima y otra línea de contacto en caso de perder la comunicación por cualquier situación)

1. Agradecer a la víctima por contar su historia.
2. Pedirle a la víctima hacer captura de pantalla de conversaciones, mensajes, imágenes que tenga sin importar la plataforma o red social.
3. Si ya tienen las capturas de pantalla pídele que las guarde en un lugar seguro.
4. Es importante que cambie todas las contraseñas de sus redes sociales, aplicaciones y teléfono
5. Recordarle que no es su culpa, que ella confió en él y compartir fotos o vídeos es su derecho no por eso debe ser juzgada.
6. Importante que conozca qué tipo de contenido gráfico tiene el agresor, ¿sale su rostro?, ¿alguna seña particular?, ¿desde qué aplicación, red social o mensajería las envió?

Qué hacer, Sin denuncia:

- Si solo son amenazas y el contenido gráfico no revela/ y revela su identidad:
- Si conoce al agresor y no se ha puesto violento: establecer un diálogo con el agresor y explicarle que es un delito, tiene las capturas como prueba y procederá de manera legal.

- Se recomienda bloquear y reportar el perfil (depende de la red social a la que haga referencia explicarle los pasos para el reporte y bloqueo)
- Si se ha publicado contenido en alguna red social para tener captura de pantalla y reportar el contenido, es importante que el reporte indique que es contenido íntimo sin autorización. También puedes solicitar a la Policía Cibernética el apoyo para que reporte el contenido.
- Importante: Si el contenido se comparte por whatsapp u otra aplicación de mensajería no se puede solicitar se elimine de los chats o se entregue información de las personas sin una orden previa (que va a requerir de la denuncia).

Otra opción donde no se requiere la denuncia *(presentarse en la Fiscalía o Centro de la Mujer)* es reportar directamente el contenido para que sea bloqueado:

- Entra a <https://stopncii.org/>
- Selecciona tu edad, StopNCII.org es para mayores de 18 años
- Responde las preguntas que aparecerán en tu pantalla.
- Selecciona (carga, adjunta) las fotos y vídeos (se pueden cargar hasta 20 archivos a la vez)
- StopNCII.org utiliza una tecnología generadora de identificadores que asigna un “hash” único (un código numérico) a una imagen, creando una huella digital segura (imagina que es un código de barras). Las compañías de tecnología que participan recibirán el “hash” y pueden usarlo para detectar si alguien ha compartido imágenes o está intentando compartirlas en sus plataformas.
- Las empresas NO se quedan con las imágenes o videos, lo único que tendrán es “el hash”. Las imágenes seguirán siendo tuyas y nadie más las va a ver.
- Recuerda guardar las imágenes en un lugar seguro, no las dejes en la carpeta de descargas o en tu celular.
- Es muy importante que apuntes el PIN (clave de seguimiento o número de caso) que te dará al final del proceso, el PIN no se puede volver a solicitar y no se queda una copia almacenada en el sistema.
- Durante el proceso puedes elegir que se envíe el PIN por correo electrónico.

Qué hacer, con Denuncia:

- Es importante que cuente con la asesoría y apoyo legal para este proceso.
- Si no ha publicado se hace una denuncia en el Centro de Justicia para Mujeres de tu estado como amenazas-chantaje
- Si el contenido ha sido compartido en redes sociales, mensajería se hace la denuncia en el Centro de Justicia para Mujeres: vía penal: compartir contenido íntimo sin autorización.
- Si se quiere hacer la denuncia es importante tener captura de pantalla de todo. Posterior reportar y bloquear.
- Establecer comunicación con su red de apoyo para que estén enterados de lo que sucede y si les llega a escribir el agresor no respondan o si ven contenido íntimo de la víctima en redes ayuden a reunir capturas de pantalla y denunciar la cuenta.

Recomendaciones de autocuidado digital y prevención *(estas recomendaciones se hacen una vez presentadas las posibles soluciones)*

Contexto del caso: *La víctima recibe mensajes de acoso (ciberbullying) esto se da desde dos posibles agresores:*

- Persona que sí conoce
- Persona que no conoce

Puede recibir mensajes desde diferentes redes sociales y plataformas de mensajería, la frecuencia puede variar, así como el formato: mensaje de texto, memes, stickers, fotomontajes, entre otro contenido gráfico o auditivo.

Sugerencias para la atención.

La orientación y apoyo que se puede dar es el siguiente en orden de importancia: *(previamente ya se tiene la información básica de la víctima y otra línea de contacto en caso de perder la comunicación por cualquier situación)*

1. Agradecer a la víctima por contar su historia.
2. Pedirle a la víctima hacer captura de pantalla de conversaciones, mensajes, imágenes que tenga sin importar la plataforma o red social.
3. Si ya tienen las capturas de pantalla pídele que las guarde en un lugar seguro.
4. Es importante que cambie todas las contraseñas de sus redes sociales, aplicaciones y teléfono
5. Recordarle que no es su culpa, que hay personas que hacen un mal uso de Internet y de las tecnologías.

Si no conoce a la persona:

- Se recomienda bloquear y reportar el perfil (depende de la red social a la que haga referencia explicarle los pasos para el reporte y bloqueo)
- Se puede solicitar a la Policía Cibernética el apoyo para reportar el contenido. Si el contenido se comparte por whatsapp u otra aplicación de mensajería no se puede solicitar.
- Importante: Si el contenido se comparte por whatsapp u otra aplicación de mensajería no se puede solicitar se elimine de los chats o se entregue información de las personas sin una orden previa (que va a requerir de la denuncia).

Si conoce a la persona *(también hacer el paso 6)* además:

- Si la persona tanto afectada como el agresor son menores de edad dar aviso a la Institución educativa para que aplique el protocolo correspondiente.
- Si son personas que comparten un espacio laboral dar aviso a su respectiva empresa o lugar de trabajo para que aplique el Protocolo correspondiente.

Recomendaciones de autocuidado digital y prevención *(estas recomendaciones se hacen una vez presentadas las posibles soluciones)*

Contexto del caso. *Este caso se refiere al envío, compartir, enviar contenido gráfico en redes sociales que buscan "quemar" a una víctima, la mayoría de estos casos son ex parejas sentimentales que buscan una venganza.*

La víctima puede enterarse de la acción de "quemar" su imagen a través de distintos escenarios:

- Ex pareja o ex novio le amenaza de "quemarla".
- Termina una relación y sabe que la ex pareja se quedó con contenido íntimo.
- La ex pareja envía a familiares/amistades contenido íntimo.
- Desde una cuenta falsa amenazan con quemarla.
- Amistades o personas conocidas encuentran en alguna red social o , grupo de whatsapp el contenido íntimo.

Sugerencias para la atención.

La orientación y apoyo que se puede dar es el siguiente en orden de importancia: *(previamente ya se tiene la información básica de la víctima y otra línea de contacto en caso de perder la comunicación por cualquier situación)*

1. Agradecer a la víctima por contar su historia.
2. Pedirle a la víctima hacer captura de pantalla de conversaciones, mensajes, imágenes que tenga sin importar la plataforma o red social.
3. Si ya tienen las capturas de pantalla pídele que las guarde en un lugar seguro.
4. Es importante que cambie todas las contraseñas de sus redes sociales, aplicaciones y teléfono
5. Recordarle que no es su culpa, que ella confió en él y compartir fotos o videos es su derecho y no por eso debe ser juzgada.
6. Importante que conozca qué tipo de contenido gráfico tiene el agresor, ¿sale su rostro?, ¿alguna seña particular?, ¿desde qué aplicación, red social o mensajería las envió?

Qué hacer, Sin denuncia:

- *Si solo son amenazas:* se recomienda bloquear y reportar el perfil.
- *Si ha publicado contenido en alguna red social:* tener captura de pantalla y reportar el contenido, es importante que el reporte indique que es contenido íntimo sin autorización. También puedes solicitar a la Policía Cibernética el apoyo para que reporte el para solicitar se retire el contenido.
- **Importante:** Si el contenido se comparte por whatsapp u otra aplicación de mensajería no se puede solicitar se elimine de los chats o se entregue información de las personas sin una orden previa (que va a requerir de la denuncia).
- Aplicaciones de mensajería: las empresas no pueden entregar información sobre el contenido sin una orden judicial. Es necesaria la denuncia.

Otra opción donde no se requiere la denuncia *(presentarse en la Fiscalía o Centro de la Mujer)* es reportar directamente el contenido para que sea bloqueado:

- Entra a <https://stopncii.org/>
- Selecciona tu edad, StopNCII.org es para mayores de 18 años
- Responde las preguntas que aparecerán en tu pantalla.
- Selecciona (carga, adjunta) las fotos y vídeos (se pueden cargar hasta 20 archivos a la vez)
- StopNCII.org utiliza una tecnología generadora de identificadores que asigna un "hash" único (un código numérico) a una imagen, creando una huella digital segura (imagina que es un código de barras). Las compañías de tecnología que participan recibirán el "hash" y pueden usarlo para detectar si alguien ha compartido imágenes o está intentando compartirlas en sus plataformas.
- Las empresas NO se quedan con las imágenes o videos, lo único que tendrán es "el hash". Las imágenes seguirán siendo tuyas y nadie más las va a ver.
- Recuerda guardar las imágenes en un lugar seguro, no las dejes en la carpeta de descargas o en tu celular.
- Es muy importante que apuntes el PIN (clave de seguimiento o número de caso) que te dará al final del proceso, el PIN no se puede volver a solicitar y no se queda una copia almacenada en el sistema.
- Durante el proceso puedes elegir que se envíe el PIN por correo electrónico.

Qué hacer, con Denuncia:

- Es importante que cuente con la asesoría y apoyo legal para este proceso.
- Si no ha publicado se hace una denuncia en el Centro de Justicia para Mujeres de su estado como amenazas-chantaj.
- Si el contenido ha sido compartido en redes sociales, mensajería se hace la denuncia vía penal: compartir contenido íntimo sin autorización.
- Si conoce a la persona (también hacer el paso 8) además:
- Si la persona tanto afectada como el agresor son menores de edad dar aviso a la institución educativa para que aplique el protocolo correspondiente.
- Si son personas que comparten un espacio laboral dar aviso a su respectiva empresa o lugar de trabajo para que aplique el protocolo correspondiente.
- Si se quiere hacer la denuncia es importante tener captura de pantalla de todo. Posterior reportar y bloquear.
- Hablar con su red de apoyo para que estén enterados de lo que sucede y si les llega a escribir el agresor no respondan o si ven contenido íntimo de la víctima en redes ayuden a reunir capturas de pantalla y denunciar la cuenta.

Recomendaciones de autocuidado digital y prevención *(estas recomendaciones se hacen una vez presentadas las posibles soluciones)*

Contexto del caso: Una persona (cuenta que visiblemente parece una mujer) que no conoce le envía un mensaje para que la agregue a sus redes sociales.

La persona envía un mensaje por inbox saludando muy cordialmente e iniciando una conversación y le dice que un amigo o ella misma encontró su "pack" y le envía una foto para corroborar.

Le dice que un amigo de ella puede ayudar a bajar el "pack" y le pasa un número para que le escriba o le dice que le pase su número.

Sumado a esto puede además tener una variante: enviar links para que los abra y vea si esas son o no sus fotos o pedirle que escaneé un código QR de whatsapp.

En ambos casos los links abren una ventana en blanco y no se visualiza nada.

La persona a la que le escribe le pide dinero para poder comprar un programa con el que bajará/eliminará el contenido íntimo. Este primer intento no funciona y le pide fotos actuales de ella para poder hacer reconocimiento facial. La persona agresora utiliza las fotos para hacer fотomontajes con los que la extorsiona.

Cuando el contenido íntimo con el que la extorsionan si existe *(es real)*:

- La persona agresora le envía una captura de pantalla y le dice que no las puede bajar, que necesita más dinero de lo contrario todas las personas verán esas fotos.
- La persona agresora envía fotos para demostrar "que no está jugando/mintiendo" y le pide más fotos de lo contrario las va a subir a redes sociales.
- La presión puede variar dependiendo de la respuesta de la víctima.

Sugerencias para la atención.

La orientación y apoyo que se puede dar es el siguiente en orden de importancia: *(previamente ya se tiene la información básica de la víctima y otra línea de contacto en caso de perder la comunicación por cualquier situación)*

1. Agradecer a la víctima por contar su historia.
2. Pedirle a la víctima hacer captura de pantalla de conversaciones, mensajes, imágenes que tenga sin importar la plataforma o red social.
3. Si ya tienen las capturas de pantalla pídele que las guarde en un lugar seguro.
4. Es importante que cambie todas las contraseñas de sus redes sociales, aplicaciones y teléfono.
5. Pedirle no abrir ningún link o código QR que le envíen.
6. Pedirle que no envíe fotos para "reconocimiento facial"
7. Recordarle que no es su culpa, que ella confió en esa persona y compartir fotos o vídeos es su derecho no por eso debe ser juzgada.

8. Preguntarle si ha enviado a alguien contenido íntimo por redes sociales, mensajería, plataformas.
9. **Si las ha enviado:** recordar a quién y qué tipo de contenido, revisar si la víctima tiene el contenido que envió o si es posible tener captura de pantalla donde se vea el contenido y a quién se lo envió.
10. **Si no las ha enviado:** el contenido que puede estar enviado el agresor puede ser creaciones propias a partir de fotomontajes.

Nota: En la mayoría de estos casos no se conoce al agresor.

Qué hacer, Sin denuncia:

- Si solo son amenazas: se recomienda bloquear y reportar el perfil.
- No responder sus mensajes o contactarlo por los otros medios a los que está pidiendo.
- Si ha publicado contenido en alguna red social: tener captura de pantalla y reportar el contenido, es importante que el reporte indique que es contenido íntimo sin autorización. También puedes solicitar a la Policía Cibernética el apoyo para que reporte el para solicitar se retire el contenido.
- Importante: Si el contenido se comparte por whatsapp u otra aplicación de mensajería no se puede solicitar se elimine de los chats o se entregue información de las personas sin una orden previa (que va a requerir de la denuncia)..
- Aplicaciones de mensajería: las empresas no pueden entregar información sobre el contenido sin una orden judicial. Es necesaria la denuncia.
- Si la víctima reconoce que el contenido que han creado es falso, entonces solo reporta en las plataformas.

Si el contenido es real, también puede:

- Entra a <https://stopncii.org/>
- Selecciona tu edad, StopNCII.org es para mayores de 18 años
- Responde las preguntas que aparecerán en tu pantalla.
- Selecciona (carga, adjunta) las fotos y videos (se pueden cargar hasta 20 archivos a la vez)
- StopNCII.org utiliza una tecnología generadora de identificadores que asigna un "hash" único (un código numérico) a una imagen, creando una huella digital segura (imagina que es un código de barras). Las compañías de tecnología que participan recibirán el "hash" y pueden usarlo para detectar si alguien ha compartido imágenes o está intentando compartirlas en sus plataformas.
- Las empresas NO se quedan con las imágenes o videos, lo único que tendrán es "el hash". Las imágenes seguirán siendo tuyas y nadie más las va a ver.
- Recuerda guardar las imágenes en un lugar seguro, no las dejes en la carpeta de descargas o en tu celular.
- Es muy importante que apuntes el PIN (clave de seguimiento o número de caso) que te dará al final del proceso, el PIN no se puede volver a solicitar y no se queda una copia almacenada en el sistema.
- Durante el proceso puedes elegir que se envíe el PIN por correo electrónico.

Qué hacer, Denuncia:

- Es importante que cuente con la asesoría y apoyo legal para este proceso.
- Si no ha publicado el contenido íntimo se hace una denuncia en el Centro de Justicia para Mujeres de tu estado como extorsión.
- Si el contenido ha sido compartido en redes sociales, mensajería se hace la denuncia en el Centro de Justicia para Mujeres: vía penal: compartir contenido íntimo sin autorización.
- Si conoce a la persona (también hacer el paso 9) además:
- Si la persona tanto afectada como el agresor son menores de edad dar aviso a la institución educativa para que aplique el protocolo correspondiente.
- Si son personas que comparten un espacio laboral dar aviso a su respectiva empresa o lugar de trabajo para que aplique el protocolo correspondiente.
- Si se quiere hacer la denuncia es importante tener captura de pantalla de todo. Posterior reportar y bloquear.
- Hablar con su red de apoyo para que estén enterados de lo que sucede y si les llega a escribir el agresor no respondan o si ven contenido íntimo de la víctima en redes ayuden a reunir capturas de pantalla y denunciar la cuenta.

Recomendaciones de autocuidado digital y prevención (estas recomendaciones se hacen una vez presentadas las posibles soluciones)

Caso 5. Recibió fotos del pene sin solicitarlas

Contexto del caso: *La víctima recibe fotografías de penes o partes íntimas masculinas por redes sociales o mensajería sin solicitarlas, sumado a esto puede ir acompañado o no de mensajes de texto ofensivos o sexuales, puede también hacer una propuesta sexual o preguntarle cuánto cobra por servicios sexuales.*

En cualquiera de los casos puede que sea una persona conocida o no. Cuando hacen una propuesta sexual-comercial se puede dar el caso de presionar con darle cierto tiempo para responder sino el número del que le escribe será desactivado.

Sugerencias para la atención.

La orientación y apoyo que se puede dar es el siguiente en orden de importancia: *(previamente ya se tiene la información básica de la víctima y otra línea de contacto en caso de perder la comunicación por cualquier situación).*

1. Agradecer a la víctima por contar su historia.
2. Pedirle a la víctima hacer captura de pantalla de conversaciones, mensajes, imágenes que tenga sin importar la plataforma o red social.
3. Si ya tienen las capturas de pantalla pídele que las guarde en un lugar seguro.
4. Es importante que cambie todas las contraseñas de sus redes sociales, aplicaciones y teléfono
5. Recordarle que no es su culpa, que hay personas que hacen mal uso de Internet y de tecnologías.

Si no conoce a la persona:

- Se recomienda bloquear y reportar el perfil es importante que indique que es contenido íntimo sin consentimiento (depende de la red social a la que haga referencia explicarle los pasos para el reporte y bloqueo)
- Tener captura de pantalla.
- También se puede solicitar a la Policía Cibernética el apoyo para que también reporten el contenido...
- Si las fotos o vídeos han sido enviadas por una plataforma de mensajería se puede solicitar bloquear el contacto.
- **Importante:** Si el contenido se comparte por whatsapp u otra aplicación de mensajería no se puede solicitar se elimine de los chats o se entregue información de las personas sin una orden previa (que va a requerir de la denuncia).
- Aplicaciones de mensajería: las empresas no pueden entregar información sobre el contenido sin una orden judicial. Es necesaria la denuncia.

Si conoce a la persona, además:

- Se recomienda bloquear y reportar el perfil (depende de la red social a la que haga referencia explicarle los pasos para el reporte y bloqueo)
- Si la persona tanto afectada como el agresor son menores de edad dar aviso a la Institución educativa para que aplique el protocolo correspondiente.
- Si son personas que comparten un espacio laboral dar aviso a su respectiva empresa o lugar de trabajo para que aplique el protocolo correspondiente.

Recomendaciones de autocuidado digital y prevención *(estas recomendaciones se hacen una vez presentadas las posibles soluciones)*



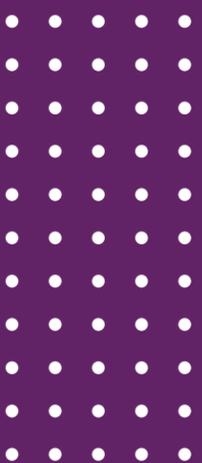
Diccionario digital para personas no tan digitales



Es importante que identifiquemos qué significan muchas de las palabras que han surgido con el uso de internet, además de que forma parte de nuestra alfabetización digital y es importante para poder acompañar a una víctima de violencia digital.

Por lo que aquí les presentamos un Diccionario digital para personas no tan digitales.

¡Son tantas palabras que sabemos que pueden hacer falta muchas! Ayúdanos a hacer crecer este Diccionario y envíanos la palabra que falta, y su definición al correo cultivandogeneroac@gmail.com



Acoso digital/ Ciberacoso:

Se refiere a usar teléfonos celulares, redes sociales, plataformas y otros dispositivos de comunicación para molestar a alguien agresivamente, enviar mensajes de forma recurrente, aunque esa persona no quiera, enviarle contenido ofensivo o sexual sin el consentimiento de quien lo recibe.

Más información <https://dominemoslatecnologia.org/es/formas-violencias/acoso-digital>

Acoso sexual online:

El acoso sexual en línea se refiere a cualquier forma de conducta verbal o no verbal, no deseada y de naturaleza sexual, con el propósito o efecto de violar la dignidad de una persona, en particular creando un ambiente discriminatorio, intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Definición extraída de: http://acoso.online/wp-content/uploads/2018/12/Guia-Practica-Establecimientos-Educacionales_AcosoOnline_2018.pdf

App/Aplicación:

Programa que se instala en tu teléfono celular (vas a la tienda de apps de tu teléfono, depende de la marca, buscas la app, seleccionas e instalas) creado para cumplir con una serie de tareas, existen app de citas, para editar fotos, recetas, calendario, entre otras.

Aplicación de Mensajería:

Son aplicaciones que se instalan en tu teléfono celular (vas a la tienda de apps de tu teléfono, depende de la marca, buscas la app, seleccionas e instalas) para la comunicación entre las personas. Ejemplos: WhatsApp, Telegram, Signal.

Recuerda: revisa las políticas de privacidad de cada aplicación, todas son distintas. Antes de instalar identifica los permisos que debes darle, pregúntate ¿para qué necesito esa app?, ¿me voy a comunicar?

Aplicación de mensajería segura:

Aplicaciones que refuerzan su seguridad para garantizar que el contenido que envías estará seguro.

Antes de instalar revisa la seguridad de la aplicación. Te invitamos a consultar: https://twitter.com/online_acoso/status/1349377892166344704?t=PiurA4pNVPE4O2rUZyblbg&s=19

Bot/ Bots:

Cuenta que funciona de manera automatizada para generar interacciones y posicionar un mensaje.

Catfish:

Un perfil que finge ser otra persona para engañar o cometer un delito como fraude, extorsión. Se crean perfiles falsos en redes sociales.

Código QR:

Código que escaneas con tu teléfono y sirven para leer información que está contenida bajo esa clave. Su uso incrementó con las medidas de sana distancia, ahora en muchos restaurantes y bares en lugar de menú te dicen "escanea el código QR".

"Los códigos QR son en realidad capaces de almacenar muchos datos. Pero no importa cuántos datos contengan, al leerlos los códigos QR deben permitir al usuario acceder a la información al instante, de ahí que se denominen códigos de respuesta rápida" Información de <https://www.kaspersky.es/resource-center/definitions/what-is-a-qr-code-how-to-scan>

Cookies:

Información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar la actividad previa del navegador. Ejemplo, cuando abres algún sitio web te aparece un aviso para que autorices el rastreo de cookies.

Definición extraída de [https://es.wikipedia.org/wiki/Cookie_\(inform%C3%A1tica\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Cookie_(inform%C3%A1tica))

Cyberbullying:

Se da entre menores de edad. Cuando se realizan comentarios, se humilla, acosa, ofende a una niña, niño, persona adolescente desde redes sociales o cualquier plataforma digital.

El cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Definición extraída de: <https://www.cyberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-cyberbullying/>

Difusión no consensuada de imágenes íntimas en Internet (NCII, siglas en inglés):

Cuando una persona envía, comparte, difunde la foto, audio, vídeo o cualquier contenido gráfico íntimo sin consentimiento de la persona que aparece en el contenido y busca causarle un daño. Ejemplo: Esta práctica suele ser nombrada como "quemar" donde una ex pareja publica en redes sociales una foto donde su ex novia aparece desnuda para exponerla socialmente y dañar su reputación.

Doxing:

Buscar información de otra persona en las redes sociales, buscadores, etc. para después extorsionarle o amenazarle con la información que se ha encontrado y de no ceder será publicada, enviada a otra persona, etc. Publicación sin consentimiento de información privada (información personal identificable sobre un individuo) en internet con intención maliciosa.

Definición extraída de: http://acoso.online/wp-content/uploads/2018/12/Guia-Practica-Establecimientos-Educacionales_AcosoOnline_2018.pdf

Filtro:

Efectos que tienen las redes sociales para lucir fabulosa. Los filtros pueden ser muy variados, desde un filtro para poner brillito en las mejillas, el que te cambian el cabello de color.

Follow me:

Sígueme, frase utilizada para decirle a las personas que le sigan en redes sociales.

Fake news:

Noticia falsa. Recomendación, si recibes alguna noticia y el contenido te causa una gran impresión, te parece muy exagerado o dudas de su veracidad, antes de compartirlo revisa en tu buscador favorito o en otras fuentes la veracidad de la noticia.

Feedback:

Respuesta, retroalimentación que recibimos de otra persona.

Grooming:

Una persona adulta/mayor de edad que se hace pasar por alguien menor y se pone en contacto con una persona menor de edad. Busca engañarla, ganarse su confianza y hacerle creer que tiene la misma edad o similar para después solicitarle contenido sexual.

Más información <https://www.savethechildren.es/actualidad/grooming-que-es-como-detectarlo-y-prevenirlo>

Groomer:

Persona adulta que se hace pasar por alguien menor para engañarle y generar violencia o cometer algún delito que vulnera la vida, integridad y seguridad de la niña, niño o persona adolescente.

GIFs:

Animaciones que sé que se envían desde plataformas de mensajería, se intercambian como estampitas. Graphics Interchange Format, los GIFs consisten en una serie de fotogramas que se suceden entre sí, creando una animación sin sonido que se repite en forma de bucle entre 5 y 10 segundos.

(Definición extraída de <https://rockcontent.com/es/blog/que-son-los-gifs/>)

Hashtag:

Palabra que lleva antes el símbolo # (gato), al verla de forma visual es: #Diccionario.

Es una etiqueta o forma de referenciar contenido, al buscar la palabra con el hashtag aparecerá todo el contenido publicado que use ese hashtag.

Hater:

Puede ser una persona o un perfil falso que ataca con comentarios de odio a otra persona. Su acción es causar daño.

Hackeo:

Acceso a computadoras, redes o sistemas informáticos, o a sus datos, aprovechándose de alguna vulnerabilidad de las mismas. En algunos casos, el hackeo puede ayudar a la seguridad digital de un dispositivo o sistema informático, cuando la información obtenida sirve para prevenir futuros accesos. En otros, es un delito por afectar la privacidad de las personas o integridad (sabotaje) de un sistema informático.

Definición extraída de http://acoso.online/wp-content/uploads/2018/12/Guia-Practica-Establecimientos-Educacionales_AcosoOnline_2018.pdf

Ley Olimpia:

Forma en la que se ha nombrado en México al movimiento impulsado por Olimpia Coral a raíz de una situación de violencia digital que ella vivió y que se hizo viral. Es una serie de reformas que buscan sancionar de forma penal el compartir contenido íntimo sin autorización y el acoso digital. Cada estado tiene reformas diferentes, te invitamos a consultarlas para que conozcas el Código Penal de tu estado.

Like:

Me gusta. En las redes sociales se puede ver como un dedo arriba o un corazón (depende de la red social).

Match:

La expresión "hacer match" proviene originalmente del uso de la aplicación de citas Tinder que consiste que una persona le dé me gusta a un perfil y ese perfil responda dando también me gusta y como resultado podrán empezar una conversación.

Nude:

Rola la nude, pasa la nude, "send" nude, son frases usadas para decir que compartan fotos íntimas donde salgan desnudos totales o parciales.

Pack:

Conjunto de fotos o vídeos íntimos. Tanto la nude como el pack deben ser enviados con las seis C del Sexting.

Primeros auxilios digitales:

Primeros pasos que deben de tomarse cuando una persona pasa por violencia digital.

Pornovenganza:

Se considera que cuando tu ex pareja o alguna persona con quien mantuviste alguna relación comparten, publican, envían cualquier tipo de contenido íntimo que le compartiste, pero sin autorización a terceros. **También puede ser nombrado como "quemar"** y busca dañar la reputación de la persona que aparece en la foto/vídeo. Creemos que es mejor **no utilizar este término** ya que romantiza la idea de que compartir el contenido de la ex pareja es una forma de venganza y que todo contenido íntimo es pornográfico.

Phishing:

Busca "pescar" a una persona para estafar, y obtener datos personales como cuentas de banco, contraseñas, claves. *Por ejemplo:* En un correo electrónico (también puede darse por teléfono, cadenas por WhatsApp, alguna ventana emergente "eres el usuario 100" etc.) te dicen que has ganado una herencia (un concurso, un viaje a la playa, o tu banco te retiene un pago) y te solicitan una serie de datos personales, pero nunca llega el premio o el dinero.

Redes sociales:

Son aplicaciones creadas para compartir, dar like, subir fotos, vídeos, publicar comentarios y otras acciones. *Ejemplos de redes sociales:* Facebook, twitter, Instagram, TikTok.

Sexting:

Enviar, compartir a otra persona contenido como fotos, vídeo, audios cuyo contenido sea sexual. Forma parte de los derechos sexuales y a la libertad de expresión de las personas, aplicando las seis C del Sexting.

Sextear:

Acción de enviar desde una aplicación de mensajería segura vídeos, fotos, audios a otra persona aplicando las seis C del Sexting. **Las seis C del Sexting:** Antes de sextear recuerda que debe existir: Confianza, Conocer a la persona, Consentimiento, Consenso, Comunicación, Canal Seguro.

Sextorsión:

Se refiere al uso de las tecnologías digitales para chantajear a una víctima, generalmente amenazando con publicar imágenes íntimas de la víctima con el fin de obtener más fotos explícitas, videos, u obtener sexo de la víctima. *Por ejemplo*. Te pide que le envíes fotos donde salgas desnuda a cambio de no compartir otras fotos con tu familia.

Definición extraída de: http://acoso.online/wp-content/uploads/2018/12/Guia-Practica-Establecimientos-Educacionales_AcosoOnline_2018.pdf

Share:

Compartir. Palabra utilizada en redes sociales para compartir una publicación (post)

Spoiler: Es una información sobre algo -generalmente un libro, serie o película- que en cierto modo no deberías conocer de antemano. *Por ejemplo*, cuando lees o te platican el final de una película que aún no has visto.

(Definición extraída de <https://www.xataka.com/basics/que-es-un-spoiler-y-como-puedes-proteger-te-de-ellos-en-internet>)

Sticker:

En el mundo no digital es una calcomanía, pegatina. El stiker se envía desde plataformas de mensajería, se intercambian como estampitas.

Stalkeo:

Revisar las redes sociales de otra persona, qué hace, qué publica, dónde está, quién le da like. Esto puede llevar a un tema de acoso y acecho digital si el stalkeo se usa para vigilar a otra persona. Se puede identificar en las relaciones de noviazgo y es un tipo de Violencia en el noviazgo.

Troll:

Cuenta que funciona de manera automatizada, sus interacciones y acciones en redes sociales buscan generar interacciones positivas o negativas.

Violencia digital:

Es la misma violencia que hemos visto en las escuelas, casas, calles, pero ahora hace uso de las redes sociales, el correo electrónico, las plataformas de mensajería, la computadora, etc.

Violencia digital:

“Son actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico; y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantan barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física.”

Definición extraída de Luchadoras (2017). La violencia en línea contra las mujeres en México. México: Fundación Heinrich Böll México y El Caribe. Disponible en https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf

Violencia digital:

NO es sinónimo de ciberbullying o ciberacoso. Violencia digital (tipos de) La violencia digital se puede manifestar de varias y distintas maneras. En el 2017 las Luchadoras (Luchadoras (2017). La violencia en línea contra las mujeres en México) identificaron trece formas diferentes en las que se manifiesta la violencia digital:

1. **Acceso o control no autorizado.** Cuando alguien entra a tus cuentas sin que tú estés de acuerdo o le dieras autorización.
2. **Control y manipulación de la información**
3. **Alteran o modifican información** que tenías en tus redes sociales o en tu correo, sin que tú estuvieras de acuerdo o te dieras cuenta.
4. **Suplantación y robo de identidad.** Se hacen pasar por ti, crea un perfil idéntico al tuyo.
5. **Monitoreo y acecho.** Vigilancia a tu perfil y redes sociales.
6. **Expresiones discriminatorias.** Comentarios ofensivos sobre tu persona, tus ideas, apariencia física, tus gustos, tus creencias, tus opiniones, o tu identidad.
7. **Acoso.** Se puede dar de varias formas, por ejemplo, el envío de muchos mensajes, comentarios en tus redes sociales, que te manden fotos o imágenes que tú no solicitaste, incluso aunque tú hayas pedido que dejaran de hacerlo.
8. **Amenazas.** Que te envíen un mensaje con contenido violento o también que hagan comentarios agresivos con la intención de dañarte, amenazándote a ti o a tus personas cercanas.
9. **Difusión de información personal o íntima.** Compartir o publicar información privada o datos tuyos (dirección, teléfono, nombre completo), fotografías, videos, o capturas de pantalla tuyas donde sales en ropa interior, desnuda o semi desnuda, por supuesto ¡sin tu autorización!
10. **Extorsión.** Alguien te obligó a hacer algo que no querías y si no lo hacías esa persona te amenazó con dañar a alguien o publicaría información tuya.
11. **Desprestigio.** Comparte información o fotos, que pueden ser falsas o no, con la intención de dañarte y hacerte ver como una persona que no eres.
12. **Abuso sexual relacionado a la tecnología**
13. **Te obligó a mantener alguna relación** (virtual o física), tocar o realizar alguna práctica sexual sin que tú quisieras o dieras tu consentimiento y te contactó a través de redes sociales, llamadas telefónicas o a través de cualquier dispositivo electrónico.
14. **Afectaciones a canales de expresión.** Alguien ha dejado fuera de las redes sociales e internet tus ideas.
15. **Omisiones por parte de actores con poder regulatorio**
16. **Las autoridades,** los y las profesoras, o el personal directivo de tu escuela mostraron falta de interés o acción para solucionar o castigar los ataques digitales que enfrentaste.



De la expresión social a la definición

Parte de la problemática en la atención de la violencia digital y los delitos relacionados es que en cada Estado de la República Mexicana ha variado con relación a su tipificación.

A continuación, presentamos un listado de expresiones como se les conoce coloquialmente a algunas prácticas de violencia digital y el nombre como aparecen en la Ley.

Las especificaciones de los artículos corresponden al caso del Estado de Aguascalientes, que es en donde está localizada Cultivando Género, por lo que para cada entidad habrá que precisar este detalle, pero esta aportación puede orientar la búsqueda según el caso que corresponda.

Expresión o frase	Delito como puede aparecer en la Ley
<p><i>Me hackearon</i> <i>Entraron a mi cuenta.</i> <i>Me robaron mi cuenta.</i></p> <p>Busca explicar que alguien ha entrado sin su autorización a sus cuentas, puede ser: redes sociales, correo electrónico, plataformas de mensajería.</p>	<p>Artículo 181. Acceso informático indebido. El Acceso Informático Indebido consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Acceder a la información contenida en un aparato para el procesamiento de datos o cualquier dispositivo de almacenamiento de información sin autorización de su propietario o poseedor legítimo; oII. Interferir el buen funcionamiento de un sistema operativo, programa de computadora, base de datos o cualquier archivo informático, sin autorización de su propietario o poseedor legítimo. <p><i>Código Penal de Aguascalientes.</i></p>

Expresión o frase	Delito como puede aparecer en la Ley
<p><i>Se hacen pasar por mi</i> <i>Robaron mi identidad</i> <i>Hicieron un perfil falso</i></p> <p>Puede que no estén haciendo un mal uso del perfil suplantado, de todos modos, es suplantación de identidad. Cuando se suplanta una red social buscan hacerlo parecer lo más similar al perfil original.</p>	<p>Artículo 181 A. Suplantación de la Identidad. La suplantación de la identidad consiste en usurpar o sustituir a otra persona a través de cualquier medio, utilizando sin consentimiento, sus datos personales con fines ilícitos o lucrativos, aun cuando estos no se logren. También se considerará suplantación de la identidad cuando el titular otorgue su consentimiento para que se utilice su identidad en beneficio o perjuicio de un tercero. <i>Código Penal de Aguascalientes.</i></p>
<p><i>Me tomó fotos</i> <i>Si no tienes sexo conmigo, compartiré tus fotos</i> <i>Si no me envías más fotos voy a publicar otras</i> <i>Me tomó fotos con su cel cuando estaba en el baño.</i> <i>Puso debajo de mi falda su teléfono para tomarme fotos.</i></p>	<p>Artículo 114. Hostigamiento sexual. El Hostigamiento Sexual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El asedio que se haga con fines lascivos, sobre cualquier persona por quien se aproveche de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra clase, que implique subordinación de parte de la víctima; II. El asedio con fines lascivos, para sí o por tercera persona, a cualquier persona, aprovechándose de cualquier circunstancia de necesidad o de desventaja de la víctima; III. Captar imágenes o cualquier registro audiovisual del cuerpo de otra persona o de alguna parte de su cuerpo, sin su consentimiento y con un carácter erótico sexual. <p><i>Código Penal de Aguascalientes.</i></p>
<p><i>Me tomó fotos, imprime, comparte, extrae,</i> <i>Me stalkea</i> <i>Me manda muchos mensajes</i> <i>Me envió la foto de su pene y no nunca le dije nada.</i> <i>Me manda mensajes fuera del horario laboral,</i> <i>quiere que salgamos, yo no quiero.</i></p>	<p>Artículo 13. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. <i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Aguascalientes</i></p>

Expresión o frase	Delito como puede aparecer en la Ley
<p>Expresiones correctas: Contenido íntimo no consensuado Difusión de contenido íntimo no autorizado Difusión no consensuada de imágenes íntimas en Internet (NCII, siglas en inglés).</p> <p>Expresiones como también se puede mencionar:</p> <p><i>Comparten mi pack</i> <i>Rolan mi pack</i> <i>Me robaron mis fotos</i> <i>Me quemaron en redes</i> <i>Quiero aplicar la Ley Olimpia</i> <i>Las envié al que era mi novio y las publicó</i> <i>Me hackearon mis fotos</i></p> <p>Recuerda, estas y otras expresiones hacen referencia cuando el contenido íntimo (fotos, videos, audios) se difunde, comparten, reproducen, se viraliza en redes sociales o plataformas de mensajería</p> <p>Expresiones que ya no se usan: <i>Pornovenganza, Revenge porn, Sexo revancha.</i> <i>Seguramente encontraras algunos textos y artículos que utilizan sobretodo la palabra de "pornovenganza" esta frase ya no se utiliza, sabemos que no todo contenido que se difunde en redes sociales tiene la intención de ser "pornográfico" y que de hecho mucho no es ni erótico, pero al exponerse en redes sociales el cuerpo desnudo o semi desnudo de una mujer se generan prejuicios, además de la idea romántica que existe sobre la "venganza" como una forma de manifestar el amor, lo cual es violencia.</i></p>	<p>Artículo 181 B. Violación a la intimidad personal. La violación a la intimidad personal consiste en divulgar, compartir, distribuir, comercializar, publicar o amenazar con publicar información personal, privada o confidencial de una persona, o bien una o más imágenes, audios o videos referentes al pene, senos, glúteos o la vagina, o bien actos sexuales o eróticos de cualquier persona, ya sea impreso, grabado o digital, sin autorización de quien sufre la afectación. <i>Código Penal de Aguascalientes.</i></p> <p>Importante: <i>Sexting.</i> <i>En algunos estados el tipo penal quedó definido como sexting, se suele usar esta palabra para hablar de un delito, pero el sexting es el derecho de las personas desde la decisión a enviar a otra persona contenido como fotos, vídeo, audios cuyo contenido sea sexual.</i> <i>Forma parte de los derechos sexuales y a la libertad de expresión de las personas.</i> <i>Se puede convertir en delito cuando se comparte, difunde, reproduce, etc a otra persona sin autorización.</i></p>

Expresión o frase	Delito como puede aparecer en la Ley
<p><i>Sextorsión: Si no me envías más fotos voy a publicar las que tengo</i></p> <p><i>Tiene fotos más que va a publicar</i></p> <p><i>Si no le depositó cierta cantidad me va a quemar</i></p> <p>Estos tipos de violencia pueden también llevar a una extorsión:</p> <p>Grooming</p> <p>Phishing</p> <p>Difusión no consensuada de imágenes íntimas en Internet (NCII, siglas en inglés).</p>	<p>Artículo 149. Extorsión. La extorsión consiste en la obtención de un lucro para sí o para otro, causando un perjuicio patrimonial a la víctima, al obligarlo, sin derecho, mediante uso de la fuerza física o moral, a hacer, tolerar o dejar de hacer algo.</p> <p><i>Código Penal de Aguascalientes.</i></p>
<p>Grooming</p> <p><i>Me pidió fotos a cambio de Contenido íntimo no consensuado</i></p> <p><i>Difusión de contenido íntimo no autorizado</i></p> <p><i>Difusión no consensuada de imágenes íntimas en Internet (NCII, siglas en inglés).</i></p>	<p>Artículo 117. Pornografía infantil o de incapaces. La Pornografía infantil o de incapaces, consiste en:</p> <p>II. Fotografiar, videogravar, fijar, imprimir o exhibir actos de exhibicionismo corporal o de carácter sexual realizados por una persona menor de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o resistirlo; III. La comercialización, distribución o difusión, de fotografías o videograbaciones que muestren actos de exhibicionismo corporal o de carácter sexual de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o resistirlo; o IV. El almacenamiento o posesión, con fines de comercialización, de fotografías o videograbaciones que muestren actos de exhibicionismo corporal o de carácter sexual de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o resistirlo.</p> <p><i>Código Penal de Aguascalientes.</i></p>

Expresión o frase	Delito como puede aparecer en la Ley
<p><i>Mis compañeras y compañeros se burlan por cómo me veo.</i></p> <p><i>Me hicieron memes burlándose de mi apariencia.</i></p> <p><i>Me mandan mensajes a mis redes sociales burlándose.</i></p> <p><i>Comparten por WhatsApp el vídeo donde me caí y se están burlando.</i></p> <p><i>Ciberbullying o Bullying</i></p>	<p>Artículo 79. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, para lo cual la Autoridad Educativa Estatal promoverá capacitaciones y talleres a efecto que los trabajadores al servicio de la educación en el Estado, cuenten con los conocimientos necesarios para llevar a cabo los protocolos de actuación para realizar las denuncias correspondientes.</p> <p>Artículo 80. Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, las acciones contempladas en el artículo 74 de la Ley General de Educación.</p> <p><i>Ley de educación para el estado de Aguascalientes</i></p>

Expresión o frase	Delito como puede aparecer en la Ley
<p>El jefe/mi superior me pidió fotos</p> <p>Me manda mensajes sexuales a mis redes sociales</p> <p>Comenta mis fotos diciendo que estoy muy guapa, me molesta</p> <p>Fuera del horario laboral me manda mensajes</p> <p>Me mandó la foto de su pene</p>	<p>Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p><i>La Ley Federal del Trabajo</i></p>
<p>Hackearon a la candidata</p> <p>Se hacen pasar por la candidata</p> <p>Hicieron memes</p> <p>Hicieron un fotomontaje sexual de la candidata</p> <p>Están rolando el pack de la candidata/ diputada/funcionaria</p>	<p>Artículo 20 Ter. La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p> <p>IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p><i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Aguascalientes</i></p>

Expresión o frase	Delito como puede aparecer en la Ley
<p>Se usa como sinónimo, pero NO lo es</p> <p>Ciberbullying,</p> <p>Ciberacoso,</p> <p>Compartir contenido íntimo sin autorización,</p> <p>Ley Olimpia</p> <p>Importante:</p> <p><i>La violencia digital se puede manifestar de varias y distintas maneras, se puede dar de trece formas diferentes.</i></p>	<p>Artículo 20 Quáter. Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.</p> <p>Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.</p> <p><i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Aguascalientes</i></p>



Organizaciones aliadas en la atención de la violencia digital



Si requieres acompañamiento o más información, te presentamos a algunas organizaciones amigas:

México

Luchadoras

<https://luchadoras.mx/>

Acoso Online

<https://acoso.online/mx/>

HiperDerecho

<https://hiperderecho.org/>

Vita Activa

<https://vita-activa.org/>

Social TIC

<https://socialtic.org/>

En otros países de América Latina

Karisma

<https://web.karisma.org.co/>

Ciberseguras

<https://ciberseguras.org/>

ONG Amaranta

<https://amarantas.org/>

Tedic

<https://www.tedic.org/>

Acoso Online

<https://acoso.online/cl/emergencia/>

Bibliografía

La violencia en línea contra las mujeres en México. México: Fundación Heinrich Böll México y El Caribe, Luchadoras, (noviembre, 2017).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),. (febrero, 2017). Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital. Argentina: UNICEF.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2021). Violencia digital contra las mujeres en la Ciudad de México. Ciudad de México: CDHCDMX.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2019). combatir la violencia en línea contra las mujeres Un llamado a la Protección. Canadá: OEA.

